

RESOLUCION EXENTA N° 5339

VALPARAISO, 03.12.2004

VISTOS: El Decreto N° 110, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 10.08.2004;

La Resolución Exenta N° 4620 de fecha 25.10.2004 de la Dirección Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 02.11.2004;

El Oficio N° 1851 de fecha 30.11.2004, de la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado de nuestro país;

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto N° 110/2004 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se estableció el Reglamento relativo a la utilización del Depósito Franco contemplado en el "Convenio para el establecimiento en Antofagasta de un depósito franco para las mercancías exportadas o importadas por la República de Paraguay", de 1968;

Que, mediante Resolución N° 4620/2004 de la Dirección Nacional de Aduanas, se aprobaron las normas operativas para el tratamiento aduanero de mercancías acogidas al "Depósito Franco Paraguayo" en Antofagasta;

Que, el numeral 3.3 de la citada Resolución N° 4620/2004 dispone que para la puesta en marcha del Depósito Franco, es menester contar oficialmente por parte del Gobierno de Paraguay, de la persona natural o jurídica que operará la administración de éste; y que una vez que se cuente con esa información, se dictará una resolución reconociendo al administrador del recinto y la fecha en que operará este depósito;

Que, por Oficio N° 1851/30.11.2004, la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado de nuestro país, comunica que la República de Paraguay ha designado al delegado administrador del

Depósito Franco, por lo que procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3 de la Resolución N° 4620 ya citada;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere el artículo 1° del D.L. N° 2554/79; y lo dispuesto en los artículos N°s. 7° y 8° del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente :

R E S O L U C I O N :

- 1.- RECONOCESE al Señor CARLOS ALBERTO FRANCO BENITEZ, como Delegado-Administrador de la República de Paraguay en el Depósito Franco para las mercancías exportadas o importadas por dicho país, establecido en Antofagasta, de acuerdo con el Convenio suscrito en el año 1968.
- 2.- El citado Depósito Franco, podrá iniciar sus operaciones a contar del 1 de enero del año 2005.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

**RAUL ALLARD NEUMANN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

RAN/VVM/GFA